REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD
HUALAÑE

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé a 17 de Septiembre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT Nº 69100600-K representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], domiciliado en Avenida Libertad Nº 90, Hualañé, que en adelante se llamará "el empleador" y Doña **EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ**, chilena, casada, con domicilio en calle Lautaro n° 96, comuna Hualañé, cedula de identidad n° [redacted], Auxiliar de Servicios, que en adelante se llamará "la trabajadora" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar el trabajo de Auxiliar de servicios en reemplazo de Feriado Legal otorgado por Decreto Alcaldicio N° 1085 del 08 de Septiembre del 2015, por 18 días a Don HECTOR MANUEL SILVA VALDES y a realizar todas aquellas demás actividades que emanan precisamente de la naturaleza de su empleo o directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el reglamento de autoridad o el reglamento del establecimiento, quedando comprendidas desde luego en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Empleado por el Director del Establecimiento Educacional.

SEGUNDO: La trabajadora, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato, o su representante.

TERCERO: Su desempeño se realizará en el Gimnasio Unión Comercial, ubicado en Calle Lautaro N° 221, comuna de Hualañé.

CUARTO : **JORNADA DE TRABAJO:** la trabajadora, desempeñará una jornada ordinaria de 44 horas cronológicas semanal de acuerdo a la necesidad del Recinto.

QUINTO: La Trabajadora percibirá por los veinticinco días trabajados un Sueldo Base de $ 188.550 (ciento ochenta y ocho mil pesos).

De los sueldos devengados sólo descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

El empleado acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias.

SEXTO : Cualquier prestación que el empleador conceda al Empleado fuera de las registradas en el presente contrato, se entenderá a titulo de mera liberalidad que no dará derecho alguno al Empleado pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO : El presente Contrato se inicia con fecha 21 de Septiembre del 2015 y regirá hasta el 15 de Octubre del 2015, salvo que concurra una causa legal de terminación, o que dejen de requerirse los trabajos que le dieron origen mencionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley.

Se conviene expresamente que la duración de los servicios del Empleado estará condicionada por la existencia de las labores contratadas por el establecimiento ya individualizado. El trabajador acepta la terminación de su contrato o la reducción de su jornada de trabajo o deje de existir o se reduzca la actividad exigida por el trabajo encomendado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato se firma en 3 ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Empleado en este acto a su entera conformidad.

EDITH MARISOL SOLIS NUÑEZ
RUN. 10.732.977-3

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL